



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

- actualizado a la

CONSIDERANDO:

Que, Los artículos 5, 35, 64 y Décima Segunda Disposición General del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

"Artículo 5.- Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento".

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

"Artículo 35.- Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación "

"Artículo 64.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado [PhD. o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1...

... La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior,

Página 1 | 8



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable.

DISPOSICIONES GENERALES:

"DÉCIMA SEGUNDA.- La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente."

El Art- 143 del Reglamento General a la LOSEP, en lo pertinente establece lo siguiente:

"Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales.- (Reformado por los Arts. 1, 2 del Decreto 174, R.O.147-25, 19-XII-2013).-La Autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables..."

Que, con oficios N° UTMACH-VACAD-2017-437-OF y UTMACH-VACAD-2017-438-OF de fechas 29 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, conforme petición realizada por la Unidad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante oficios N° UTMACH-UACQS-D-2017-798-OF Y UTMACH-UACQS-D-2017-786-OF, que en función de que los docentes invitados no pueden constar en el Distributivo del Segundo Semestre, debiendo ser reemplazados por profesionales con maestría, se procedió a revisar y constatar el título de Maestría de los Docentes sugeridos, siendo necesario ajustar los contratos autorizados por Consejo Universitario y efectuar el reemplazo correspondiente, solicitando además, que el mes de septiembre sea cancelado por medio de contrato civil.

Que, En referencia a los oficios descritos en el considerando precedente, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1466-OF de fecha 05 de septiembre de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

"ANTECEDENTES:

1. El H. Consejo Universitario según Resolución No. 406/2017 del 16 de agosto del 2017, resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1.- Aprobar el distributivo II periodo 2017-2018 de las carreras de Ciencias Medicas y enfermería que se anexa como parte integrante de la presente resolución:

ARTICULO 2.- autorizar las contrataciones de los docentes ocasionales e invitados de conformidad con los listados anexos al oficio UTMACH-VACAC-2017-104-0F, y la disponibilidad presupuestaria concedida.

2. La Dirección de Talento Humano, procedió con la elaboración de los contratos ocasionales de los docentes para el II período 2017-2018, no así de los docentes Invitados, ya que éstos no cumplen con el requisito de tener título de maestría a fin a las asignaturas que dictan.
3. La Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la UTMACH, mediante oficio No. UTMACH-VACAD-2017-437-0F, del 29 de agosto de 2017, solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, autorice la contratación de Los docentes ocasionales de los profesionales que se detallan a continuación, en vista que no pueden constar en el distributivo de la segunda etapa 2017-2018 los docentes invitados, según han informado los señores Rector, Vicerrector Administrativo, Decano de la UACQS y Director de Talento Humano:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DEDICACION | PERIODO |
|--|------------|----------------------|
| YANEZ CHICA JAVIER ORLANDO, Dr. | TM. | 1/OCT-a 31/DIC/17 |
| ACUILAR RAMIREZ MA YRA PATRICIA | T.C. | |
| GUANOLUISAAQUINO MARIA ILDA, Lic. | TM. | |
| ROMO VALDIVIEZO MA TILDE ELIZABETH, | TM | |
| SOLORZANO SOLORZANO STALIN LORENZO, DR. | TC | |
| CAMPOVERDE PONCE MAXINA DEL ROCIO | TC | |

Así mismo solicita que las horas laboradas durante el mes de septiembre por los profesionales mencionados, se realicen mediante contrato civil. Informa además que la Lic. Mirian Rivera Arauja, quien consta en la nómina de docentes invitados aprobados por el Consejo Universitario según resolución Nro. 406/2017 del 16 de agosto de 2017, por tener título registrado de Maestría le corresponde su contrato como docente Ocasional a Tiempo Completo, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, y el mes de septiembre mediante contrato civil.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

- Según oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2017-828-0F del 31 de agosto de 2017, el Dr. Marcelo López Bravo, Ms., Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, informa que la Lic. María Hilda Guanaluiza Aquino, se excusa de laborar en nuestra institución, por lo tanto, sugiere el nombre del Lic. Lucio Guillermo Vega Sigüenza, quien posee el título de Magister en Enfermería Clínico Quirúrgico registrado en la SENESCYT
- Mediante oficio nro. UTMACH-VACAD-2017-438-0F del 29 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica, acogiendo la petición del señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, y en vista que el Dr. Esteban Vintimilla Ordóñez, no podrá continuar laborando por no tener especialidad, solicita a usted y por su intermedio al Consejo Universitario se autorice la Contratación a favor de los siguientes profesionales, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017:

| APELLIDOS Y NOMNBRES | ASIGNATURAS | DEDICACION |
|--------------------------------------|---|------------|
| RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO | Psiquiatría, Terapéutica, | TP |
| AGUILERA LOPEZ GERARDO | Cardiología, Neumología | TM |
| YANEZ CHALCO CARLOS ESTEBAN | Medicina Interna II (Práctica) ABP, Gastroenterología | TM |

Recalca, además, que en cuanto a las labores académicas que realice durante el mes de septiembre del año en curso el Dr. Rodríguez Perdomo, sea pagado mediante contrato civil.

Por otra parte, solicita, que los contratos Ocasionales a tiempo parcial que firmaron los Profesionales Aguilera López y yánez Chalco desde el 1/septiembre al 31/diciembre/2017, sean finalizados al 30 de septiembre de 2017.

- Los títulos de Maestría de los mencionados profesionales actualmente se encuentran registrados en la SENESCYT, excepto de la Lic. Mirian Rivera Araujo; sin embargo, presenta una copia simple del título de maestría en Salud Pública registrado en la SENESCYT con fecha 9 de agosto de 2016
- YANEZ CHICA JAVIER ORLANDO, registra Dependencia laboral con el Sector Público - IESS HOSPITAL GENERAL MACHALA, por lo tanto, debe presentar el horario de la otra institución pública y este debe ser validado por la Dirección Académica, por ser de su competencia
- AGUILAR RARMIREZ MAYRA PATRICIA, no registra Dependencia laboral en ninguna institución pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

9. VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO, registra Dependencia laboral con el sector público - Hospital General Teófilo Dávila, por lo tanto, debe presentar el horario de la otra institución pública y este debe ser validado por la Dirección Académica, por ser de su competencia. Además, no presenta ninguna documentación.
10. ROMO VALDIVIEZO MATILDE ELIZABETH, registra Dependencia laboral con el sector público - Hospital San Vicente de Paúl, por lo tanto, debe presentar el horario de la otra institución pública y este debe ser validado por la Dirección Académica, por ser de su competencia.
11. SOLORZANO SOLORZANO STALIN LORENZO no registra dependencia laboral con el sector público.
12. CAMPOVERDE PONCE MAXIMA DEL ROCIO, no registra dependencia laboral con el sector público.
13. RIVERA ARAUJO MIRIAM, no registra Dependencia laboral con el sector público.
14. RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL, registra Dependencia laboral con el sector público - IESS HOSPITAL GENERAL MACHALA, por lo tanto, debe presentar el horario de la otra institución pública y este debe ser validado por la Dirección Académica, por ser de su competencia. Además, no presenta ninguna documentación.
15. AGUILERA LOPEZ GERARDO, registra Dependencia laboral con el sector público - Hospital Básico 1 BI EL ORO, por lo tanto, debe presentar el horario de la otra institución pública y este debe ser validado por la Dirección Académica, por ser de su competencia.
16. YANEZ CHALCO CARLOS, no registra Dependencia laboral con el sector público.
17. En oficio nro. UTMACH-DF-2017-612-0F de fecha 29 de agosto del 2017, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, certifica que, si existe disponibilidad económica en la partida presupuestaria No.82-510510-0700-003 denominada Servicios Personales por Contrato, para elaborar 10 contratos ocasionales (4 a Tiempo completo, 5 a Tiempo Medio y 1 a Tiempo Parcial), por el periodo de septiembre a diciembre de 2017, de la UACQS, por un monto de \$ 56.576.00.-

ANALISIS:

De conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado el 12 de julio de 2017, en el art. 5, establece que los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Así mismo el Artículo 35 del indicado Reglamento, establece los requisitos que el personal académico Ocasional, debe cumplir para el ingreso a las IES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

Por otro lado, en el Art. 64 del reglamento en mención, establece que la remuneración del personal académico ocasional 1 será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1.

Una vez aprobado el Distributivo Académico del II período 2017-2018, esta Dirección, en cumplimiento a la resolución del Consejo Universitario No.406/2017 del 16 de agosto del 2017, procedió a la elaboración de los contratos ocasionales de los docentes de las carreras de Ciencias Médicas y de Enfermería, no así de los docentes invitados, ya que éstos no cumplen con el requisito de maestría que corresponde.

Por lo que la Vicerrectora Académica solicita la contratación de varios docentes que acreditan como mínimo el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, según lo establece el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

CONCLUSION.

Sobre la base legal expuesta, análisis, y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano, emite el Informe Técnico favorable a fin de que el Consejo Universitario autorice la contratación como Profesores Ocasionales de las Carrera de Ciencias Médicas y Enfermería de la Unidad de Ciencias Químicas y de la Salud, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de los profesionales que detallo a continuación, debiendo presentar los requisitos que constan en los anexos del 1 al 9:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DEDICACION | ANEXO N° |
|--|------------|----------|
| YANEZ CHICA JAVIER ORLANDO, DR. | TM. | 1 |
| AGUILAR RAMIREZ MAYRA PATRICIA | TC. | 2 |
| VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO | TM. | 3 |
| ROMO VALDIVIEZO MATILDE ELIZABETH | TM. | 4 |
| SOLORZANO SOLORZANO STALIN LORENZO,DR. | TC. | 5 |
| CAMPOVERDE PONDE MAXINA DEL ROCIO | TC. | 6 |
| RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO | TP. | 7 |
| AGUILERA LOPEZ GERARDO | TM. | 8 |
| YANEZ CHALCO CARLOS ESTEBAN | TM. | 9 |



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

En cuanto a la contratación de la Lic. Miriam Rivera Araujo, por no tener el título registrado actualmente en la SENESCYT, no procedería su contratación como docente ocasional.

En cuanto a la petición de pago mediante contrato civil por las labores académicas realizados durante el mes de septiembre de 2017 de los señores: YANEZ CHICA JAVIER ORLANDO, AGUILAR RAMÍREZ MAYRA PATRICIA, ROMO VALDIVIEZO MATILDE ELIZABETH, SOLORZANO SOLORZANO STALIN LORENZO, CAMPOVERDE PONCE MAXINA DEL ROCIO, VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO, RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO, recomendamos que el Consejo Universitario apruebe la contratación de docente invitado con una remuneración de \$ 2080.00 a fin de que esta dirección, proceda a solicitar a la Dirección Financiera la Disponibilidad presupuestaria.

En lo relacionado a los contratos Ocasionales a tiempo parcial que firmaron los Profesionales AGUILERA LOPEZ GERARDO y YANEZ CHALCO CARLOS ESTEBAN desde el 1/septiembre al 31/diciembre/2017, debe autorizarse la finalización a 30 de septiembre de 2017..."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-612-OF, para diez contratos Ocasionales, para el período septiembre a diciembre de 2017.

Que, la petición realizada por el Vicerrectorado Académico y el informe técnico de Talento Humano, dan cuenta de la necesidad de reajustar los contratos autorizados por este Organismo, a fin de enmarcarse en las disposiciones legales superiores, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano descrito en el considerando.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, la contratación como Docente Ocasional, para el período octubre a diciembre de 2017, de los siguientes Profesionales:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 460/2017

| APELLIDOS Y NOMBRES | DEDICACION | ANEXO N° |
|---|------------|----------|
| YANEZ CHICA JAVIER ORLANDO, DR. | TM. | 1 |
| AGUILAR RAMIREZ MAYRA PATRICIA | TC. | 2 |
| VEGA SIGUENZA LUCIO GUILLERMO | TM. | 3 |
| ROMO VALDIVIEZO MATILDE ELIZABETH | TM. | 4 |
| SOLORZANO SOLORZANO STALIN LORENZO, DR. | TC. | 5 |
| CAMPOVERDE PONDE MAXINA DEL ROCIO | TC. | 6 |
| RODRIGUEZ PERDOMO MANUEL HUMBERTO | TP. | 7 |
| AGUILERA LOPEZ GERARDO | TM. | 8 |
| YANEZ CHALCO CARLOS ESTEBAN | TM. | 9 |

ARTICULO 3.- Solicitar a la Dirección Financiera, la certificación de disponibilidad presupuestaria para la cancelación de los haberes del mes de septiembre de 2017, por medio de contratos civiles de los docentes descritos en el artículo precedente, previo a que este Órgano Colegiado proceda a la autorización respectiva.

ARTICULO 4.- Dar por concluidos al 30 de septiembre de 2017, los contratos Ocasionales a tiempo parcial suscritos por los profesionales Aguilera López Gerardo y Yáñez Chalco Carlos Esteban.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica

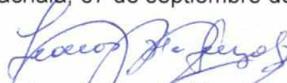
CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los docentes: Aguilera López Gerardo y Yáñez Chalco Carlos Esteban

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017

Machala, 07 de septiembre de 2017


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH